

CIRCULAR MARÍTIMA

CAPITANÍA DE PUERTO DE CORONEL

OBJ.: IMPARTE INSTRUCCIONES A EMPRESAS PESQUERAS, INDICANDO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR EN FAENAS DE OXICORTE Y SOLDADURAS A BORDO DE NAVES Y PONTONES.

REFERENCIAS:

- a.- **Ley de Navegación, aprobado por D.L. Nº 2.222, de fecha 21 de Mayo de 1978, Art 91.**
 - b.- **Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República”, aprobado por D.S. (M.) Nº 1.340 de fecha 14 de Julio de 1941.**
 - c.- **Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Ambientes de Trabajos, aprobado por D.S. Nº 594 del 29 de Abril del 2000, Art. 53 y 54.**
-

I.- INFORMACIONES:

Corresponde por ley a la Autoridad Marítima, la cautela, protección y control de todas las actividades marítimas en las aguas de jurisdicción nacional.

Es necesario tomar las medidas de seguridad pertinentes antes y durante las faenas de Soldadura y Oxicorte en caliente a bordo de los Pesqueros de Alta Mar, Artefactos Navales y Lanchas Artesanales, con el objeto de evitar que se produzca un incendio o accidentes de golpe de corriente.

II.- DISPOSICIONES:

Cada vez que las Empresas Pesqueras y Armadores Artesanales soliciten autorización para efectuar faenas de soldadura y oxicorte a bordo de los Pesqueros, Pontones y Lanchas Artesanales, se deberán cumplir estrictamente las siguientes disposiciones de la Autoridad Marítima en forma oportuna.

- a.- Las Empresas Pesqueras y Armadores Artesanales que cuenten con clave internet para ingresar al **SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA NAVE (SIAN)**, deberán solicitar la correspondiente autorización de **“Faenas de Soldadura y Oxicorte”** a través del **SIAN** con las correspondientes dos horas de anticipación, especificando la descripción del trabajo, hora de inicio y hora de término.
- b.- Los Armadores Artesanales que no cuenten con clave internet para ingresar al SIAN, deberán solicitar la correspondiente autorización de **“Faenas de Soldadura y Oxicorte”** en forma escrita en la Capitanía de Puerto de Coronel a través del formato correspondiente, el cual será entregado al momento de la solicitud.

- b.- Las Empresas Pesqueras deberán incluir dentro de la solicitud de faena de Soldadura y Oxicorte, el Nombre y R.U.T. de la Empresa Contratista Marítima, el Nombre y R.U.N. de cada uno de los trabajadores, especificando su cargo y labor que efectuarán a bordo, siendo responsabilidad de la empresa pesquera contratar empresas contratistas marítimas autorizadas a efectuar este tipo de faenas.
- c.- Se autorizarán Las faenas de soldadura y oxicorte por excepción en los Pontones y/o Yomas mediante una resolución y en horario de 08:00 a 20:00 hrs., solamente para su automantención.
- d.- No se autorizarán las faenas de soldadura y Oxicorte a bordo de los Pontones y/o Yoma en horarios nocturnos.
- e.- Los Pesqueros de Alta Mar y Lanchas Artesanales que soliciten efectuar faenas de soldadura y oxicorte atracadas a los Pontones y/o Yomas, se les autorizará por excepción mediante una resolución y en el horario de 08:00 a 20:00 hrs., con una duración máxima por faena de 05 días.
- f.- Las faenas de Soldadura y Oxicorte sobre cubierta, serán suspendidas en caso de lluvia.
- g.- Al efectuar faenas de Soldadura y Oxicorte en espacios confinados, en que exista probabilidad de presencia de gases o vapores explosivos, se deberá exigir la medición de mezclas explosivas y oxígeno, las cuales deberán ser registradas en el bitácora del Pontón, Pesquero o Lancha.

III.- MEDIDAS DE SEGURIDAD GENERALES:

- a.- El trabajo deberá ser efectuado por operadores calificados.
- b.- Se deberán utilizar todos los elementos de protección personal adecuado y en buen estado.
- c.- Los tubos de gases deberán estar siempre ubicados en posición vertical, adecuadamente asegurados y en espacios no confinados.
- d.- Las mangueras, cilindros, manómetros y sopletes deberán encontrarse libres de fugas y en buen estado.
- e.- Cada máquina soldadora eléctrica deberá contar con su correspondiente "Tierra" de protección instalada en un lugar seguro.
- f.- Todos los elementos que conforman el equipo de soldadura deberán encontrarse en buen estado.
- g.- Deberán señalizar mediante letreros claramente visible el área de trabajo.
- h.- El área de trabajo deberá encontrarse limpia y despejada, libre de materiales combustibles.
- i.- Especificar las líneas de abastecimiento de combustible del Pontón y/o Yoma. En el caso de ser imposible de retirar los materiales combustibles, estos deben ser protegidos de manera tal que impida el contacto con chispas o materiales incandescentes.
- j.- Al realizar trabajo en espacios confinados, se mantendrá una ventilación adecuada, entregando al personal, mascarillas de filtros para humos metálicos.

- k.- Se debe mantener guardia contra incendio, la cual permanecerá durante una hora después de finalizados los trabajos a bordo.
- l.- Se debe mantener extintores de incendio acorde al riesgo que presente el trabajo, así mismo se mantendrá operativo un ramal de incendio.
- m.- Se emplearán todas las medidas de seguridad dispuestas por Reglamentos y Normas pertinentes.
- n.- En caso de incendios u otros riesgos, todo el equipo deberá quedar fuera de peligro en especial los cilindros de gases.

III.- VIGENCIA.:

A contar de la fecha de su publicación, la presente Resolución reemplaza la Resolución Local C.P. CORONEL ORD. N° 12.600/ 157 de fecha 29 de junio del 2012

CORONEL, 22 de Octubre del 2015.

FIRMADO

**VÍCTOR GUTIÉRREZ ASTORGA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL**

DISTRIBUCIÓN.:

- 1.- Pesquera Órizon S.A.
- 2.- Pesquera Camanchaca S.A.
- 3.- Pesquera Foodcorp S.A.
- 4.- Pesquera Bahía Coronel S.A.
- 5.- Pesquera Blumar S.A.
- 6.- Archivo.